



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, - 4 JUL 2001

VISTO el expediente N° 4721/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LENGUA INGLESA - CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución Rectoral N°. 23/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Mel
JF *BO*



RESOLUCION N° 468



Ministerio de Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rectorado ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LENGUA INGLESA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la

MJW
Hu *Jef* *AS*



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W. M. J. G.
RESOLUCION N° 468

A. G. D.
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 468



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LENGUA INGLESA –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Inglesa, su conformación, evolución, estructura, distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.

*MW
JG
de*



RESOLUCIÓN N° 468



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULO: LICENCIADO EN LENGUA INGLESA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de Institutos Terciarios no Universitarios con el título de Profesor de Inglés o equivalente, con planes de estudios de tres (3) años con una carga mínima de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Lengua Inglesa I	A	8	240
02	Historia Angloamericana	A	4	120
03	Lengua Española y Literatura	A	4	120
04	Historia de la Cultura	A	4	120

SEGUNDO AÑO:

05	Lengua Inglesa II	A	8	240
06	Literatura Norteamericana	A	3	90
07	Literatura Inglesa	A	3	90
08	Literatura e Historia de los Paises de Habla Inglesa	A	4	120

TERCER AÑO:

09	Lengua Inglesa III	A	8	240
10	Lingüística General	A	4	120
11	Estructuras Comparadas	A	3	90
12	Dicción	A	5	150

NOTA:

En caso de tratarse de graduados de instituciones terciarias de confesión no católica los mismos deberán cursar y aprobar obligatoriamente, las siguientes asignaturas:

HJ
M *HL*
JF *AEO*

RESOLUCION N° 468

Ministerio de Educación

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

-	Filosófico-Teológico	A	4	120
---	----------------------	---	---	-----

TERCER AÑO:

-	Etica Profesional	A	2	60
---	-------------------	---	---	----

W
CARGA HORARIA TOTAL: 1.740 Horas.

M
Jef AD